



CUT. 169107-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1774 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

08 NOV. 2019

VISTO:

La Nota de Envío N° 128-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA, tramitado con expediente signado con CUT N° 169107-2019, remitido por la Administración Local de Agua Cháparra Acarí, sobre Aprobación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas 2019 – 2020, del Sector Hidráulico Menor Acarí Clase B y Sector Hidráulico Menor Bella Unión Clase C; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.3 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible;

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que la Planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional;

Que, el literal e) del Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca ejercen la función de proponer anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y uso de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas, cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, la Autoridad Nacional del Agua aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que establece en el Capítulo V del Título IV, los criterios para la formulación y aprobación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas, definiéndolo como el instrumento de planificación anual del uso multisectorial de los recursos hídricos, para atender las demandas de agua de los titulares de derechos de uso de agua, caudal ecológico, la seguridad de la presa y evitar el riesgo de las poblaciones, actividades económicas e infraestructura pública y privada (...);



Que, mediante Resolución Directoral N° 1632-2019-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 25.10.2019, se aprobó y reconoció al Grupo de Trabajo, que tiene como finalidad la elaboración y seguimiento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Acarí, constituido por las organizaciones que allí se detallan;

Que, con el documento del visto, la Administración Local de Agua Cháparra Acarí, hace llegar la documentación sustentatoria para la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas 2019 – 2020, del Sector Hidráulico Común Acarí, con el Informe Técnico N° 063-2019-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA-AT/EWHS, el cual señala que se ha concluido con la formulación y aprobación del PADH 2019-2020 del Sector Hidráulico Menor Acarí Clase B y Sector Hidráulico Menor Bella Unión Clase C, de conformidad con el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA; recomendándose que lo actuado se remita a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, para la prosecución del trámite;



Que, el Área Técnica de esta Dirección, ha emitido el Informe Técnico N° 137-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/LAMC, indicando que el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas 2019-2020 del Sector Hidráulico Menor Acarí Clase B y Sector Hidráulico Menor Bella Unión Clase C, elaborado por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, cumple con los requisitos técnicos mínimos para su aprobación y ha sido elaborado conforme a lo establecido en el Sub Capítulo II del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, en lo que respecta a la elaboración del PADH; por lo que recomienda aprobar Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas 2019-2020 del Sector Hidráulico Menor Acarí Clase B y Sector Hidráulico Menor Bella Unión Clase C;



Que, mediante Informe Legal N° 872-2019-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera que corresponde Aprobar el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas 2019-2020 del Sector Hidráulico Menor Acarí Clase B y Sector Hidráulico Menor Bella Unión Clase C;



Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas 2019-2020 del Sector Hidráulico Menor Acarí Clase B y Sector Hidráulico Menor Bella Unión Clase C, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y conforme al cronograma que se describe a continuación:

PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LAS DISPONIBILIDADES HIDRICAS EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI
PERIODO AÑO 2019 - 2020

Autoridad Administrativa del Agua
Administración Local de Agua
Sistema Hidráulico Común

Chaparra - chincha
Chaparra Acari
Cuenca del Río Acari

DESCRIPCION	VOLUMEN DE AGUA - (HM3)												VOLUMEN TOTAL (HM3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S.H. MENOR ACARI CLASE B Y S.H. MENOR BELLA UNION CLASE C													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	0.89	0.76	0.53	0.59	1.94	18.82	47.82	53.28	20.16	3.62	1.61	1.40	151.420
DEMANDA BRUTA DE AGUA	0.89	0.76	0.53	0.59	1.70	11.65	13.56	14.94	14.53	3.18	1.61	1.40	65.339
USO POBLACIONAL	0.125	0.125	0.125	0.125	0.129	0.129	0.129	0.129	0.129	0.129	0.129	0.125	1.528
USO AGRARIO	0.763	0.633	0.403	0.463	1.565	11.519	13.429	14.808	14.396	3.044	1.479	1.273	63.775
USO INDUSTRIAL	0.002	0.002	0.002	0.002	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.002	0.002	0.036
USO MINERO													
USO ENERGETICO													
USO ACUICOLA Y PESQUERO													
OTROS USOS													
DEFICIT/SUPERAVIT	0.000	0.000	0.000	0.000	0.242	7.168	34.258	38.339	5.631	0.443	0.000	0.000	86.061

ARTICULO 2°.- DISPONER que los Operadores de la Infraestructura Hidráulica integrantes del Sector Hidráulico Menor Acari Clase B y Sector Hidráulico Menor Bella Unión Clase C y la Administración Local de Agua Cháparra Acari, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo V del Título IV del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros conformantes del Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Acari, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Cháparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha
Autoridad Nacional del Agua